



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Tutela n° 59892

Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **MARÍA FABIOLA CHAVARRÍA DE MARTÍNEZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese al Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, a María Margarita López, así como a las partes

e intervinientes en el proceso radicado n.º 11001310503020150019200 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Requiérase a las partes para que alleguen copia de las providencias objeto de censura.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUENAS QUEVEDO
Magistrada

Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral